



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes
Demandante	Conrado de Jesús Echavarría, CC. 15.286.556
Demandada	Rosa Edilma Oquendo Carvajal, CC. 43.901.675
Radicado	05001 31 10 014 2021 00050 00
Decisión	Resuelve solicitud

Ha dirigido solicitud a través de correo electrónico del veintitrés de los corrientes, la apoderada judicial del demandante. En la misma solicita se haga corrección respecto a la providencia del 2 de noviembre de 2021; en tanto, afirma que dentro de la diligencia se condenó en costas a la parte demandada en un millón de pesos, pero que en el escrito de sentencia, se anotó que tal condena era a cargo del demandante.

A fin de dar trámite a la petición que viene de referirse y luego ser revisado el audio correspondiente a la diligencia del dos de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual se adoptó la sentencia que puso fin al proceso; se encontró que, en el minuto 1:51:05, se aludió a la condena en costas, a cargo de la parte demandante en un 50% y por concepto de agencias en derecho, se fijó la suma de un millón de pesos. (\$1.000.000,00).

Además, se tiene presente que, la decisión fue recurrida en apelación por ambas partes, pero dentro de los motivos de inconformidad no se aludió a la condena en costas, de ahí que el Superior al respecto, dejó la sentencia incólume tal y como lo advirtió en sentencia de segunda instancia.

Conforme a lo que viene de exponerse, no hay lugar a la corrección deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante,



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194e950a0638d6697ac31845227b50f8d344d9387bd3cb1e44820847587696f5**

Documento generado en 25/08/2022 02:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>